



052 .

CIRCULAR No 052

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

PARA: RECTOR, DIRECTOR RURAL, COORDINADOR Y DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO

ASUNTO: POSTULACION A TRASLADO O ENCARGO DE RECTOR VACANTE DEFINITIVA EN LA IEM ANTONIO NARIÑO.

FECHA: 31 DE JULIO DE 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017 y en aras de garantizar los derechos de carrera, se convoca a todos los (las) Directivos Docentes Y Docentes de los establecimientos educativos del municipio de Pasto, para que manifiesten su interés de ser beneficiarios del derecho preferencial a ser trasladados o encargado (a) en la vacante temporal existente en la I.E.M Antonio Nariño.

Los (Las) Directivos Docentes y Docentes, deberán manifestar su intención a ser beneficiario de traslado o encargo (a) mediante escrito Radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano, hasta el 9 de agosto de 2023.

El Decreto 490 de 2016, Artículo 2 4.6.3.9. dispone "Prioridad en la provisión de vacantes definitivas Cada vez que se genere una vacante definitiva un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera...
2. Traslado realizado por autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado...
3. Reincorporación ordenada por Comisión Nacional del Servicio Civil...
4. **Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.**
5. Nombramiento en período de prueba...
6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad..."

El Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017, establece: "**Encargo.** El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente Subrayado fuera de texto.

b) Encargo de director rural: docente.

c) Encargo de coordinador: docente.



2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1º de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 Y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacaciones temporales inferiores a cuatro (4) meses."

El Artículo 2.4.6.3.7. del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 490 de 2016, dispone: "Experiencia para cargos directivos docentes. Para ocupar un cargo de directivo docente, deberá acreditarse la siguiente experiencia, según el caso:

1. **Rector:** Los aspirantes a cargo de rector deberán acreditar, como mínimo, seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, de los cuales, mínimo, cuatro (4) años deben ser en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto-ley 1278 de 2002; o, mínimo, cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada. Los aspirantes podrán acreditar máximo dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos, siempre y cuando en estos hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.
2. **Director Rural:** los aspirantes a cargo de director rural deberán acreditar, ...
3. **Coordinador:** los aspirantes deberán acreditar, como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional

El artículo 2.4.6.3.8 Ibidem, asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia de adoptar el manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente, con el fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en el proceso de selección y vinculación de los educadores de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales certificadas; en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 003842 18 MAR 2022, "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones" el cual regula el perfil general del empleo de directivo docente así:

1.2.2 Requisitos

1.2.2.1 Del Cargo De Rector

a) De Formación Académica



1. Licenciado en Educación
2. Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento

b) De Experiencia Profesional Mínima

Seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Seis (6) años en cargos de directivo docente (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo, oficial o privado, o,
2. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,

Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo

- 3 Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo, 6 del Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y,

Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo".

Adicionalmente se debe aclarar que, en principio para el cargo de rector en la IEM ANTONIO NARIÑO, se tomará el siguiente orden:

- **TRASLADO:** para rectores en propiedad de la planta global del Municipio de Pasto.
- **ENCARGO:** en el siguiente orden: director rural, coordinador y docente respectivamente, sin embargo, los interesados que consideren que cumplan con los requisitos señalados, deberán postularse en la respectiva convocatoria que adelante la entidad territorial y se estudiarán las solicitudes en el estricto orden *al empleo inferior al que se va proveer transitoriamente*.

El Comité Evaluador estableció mediante Resolución No 0301 del 12 de febrero de 2021, como criterios de ponderación que permitan la selección, los siguientes:

1. CRITERIOS HABILITANTES:

- El póstulado debe ser un Docente o Directivo docente de carrera que se desempeñe en propiedad en la planta global del municipio de Pasto y se encuentre en servicio activo.
- El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación de desempeño.

2. CRITERIOS EVALUABLES:

El Comité Evaluador para seleccionar los directivos docentes y docentes postulados al proceso de encargatura determinó los siguientes criterios:



Experiencia Laboral así:

1. Experiencia General:

- De 1 a 5 años laborados se asignará un puntaje de 1 puntos.
- De 6 a 10 años laborados se asignará un puntaje de 2 puntos.
- De 11 a 20 años laborados se asignará un puntaje de 3 puntos.
- De 21 a 30 años laborados se asignará un puntaje de 4 puntos.
- De 31 a 40 años laborados se asignará un puntaje de 5 puntos.
- De 41 y más años laborados se asignará un puntaje de 6 puntos.

2. Experiencia Específica:

- De 1 a 5 años laborados se asignará un puntaje de 2 puntos.
- De 6 a 10 años laborados se asignará un puntaje de 4 puntos.
- De 11 a 20 años laborados se asignará un puntaje de 5 puntos.
- De 21 a 30 años laborados se asignará un puntaje de 6 puntos.
- De 31 a 40 años laborados se asignará un puntaje de 7 puntos.
- De 41 y más años laborados se asignará un puntaje de 8 puntos.

3. Formación Académica así:

- Doctorado 16 puntos.
- Magister 12 puntos.
- Especialista 8 puntos.
- Título Adicional 4 puntos por cada título.

4. Reconocimientos 10 puntos

- ✓ **Gestión:** Obtención de reconocimientos, premios o estímulos en los últimos cuatro (4) años por la gestión administrativa, acreditada por la autoridad competente, aportando copia auténtica de los documentos que los soporten.
- ✓ **Gestión Pedagógica:** Obtención de reconocimientos, premios o estímulos en los últimos cuatro (4) años por experiencias significativas que movilicen la innovación y aporten al desarrollo integral de los estudiantes promoviendo la transformación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, acreditada por la autoridad competente, aportando copia auténtica de los documentos que los soporten. (En el caso de Docentes)

Las certificaciones laborales deben contener:

- ✓ De conformidad con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre o razón de la entidad o empresa [quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones]
 - Tiempo de servicio. [desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.
 - Relación de funciones desempeñadas.

Nota:

- No se tendrá en cuenta aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles.
- No se podrá adicionar información o documentos a las solicitudes ya radicadas.



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA
ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA

- Los resultados del presente proceso se publicarán en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y se contará con 2 días para las respectivas reclmaciones a que hubiere lugar.

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
Secretario de Educación Municipal

Revisó:

MARTHA CECILIA RUANO MORENO
Jefe Oficina Jurídica SEM

SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario de Talento Humano

FRANCISCO JAVIER CHACÓN VASQUEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero